

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Fomento. — Agricultura, Industria y Comercio. — Negociado 3.º

Vengo observando una constante morosidad por parte de algunos señores Alcaldes de los que á continuacion se espresan en el cumplimiento de la circular de 24 de Noviembre de 1858 referente á la remision de los estados quincenales del precio medio de los artículos de 1.ª necesidad en los respectivos mercados. Esta apatia ó descuido no solo redundará en perjuicio del mejor servicio público, si no tambien en el buen nombre de estas oficinas; á quienes se pone en grave compromiso por cuanto se da lugar á que se las juzgue faltas de celo y actividad; por cuyas razones y á fin de ser todo lo puntual que la superioridad exige, estoy resuelto á desplegar la mayor energia y el efecto les prevengo por última vez, que á lo sucesivo pongan especial cuidado en verificar el envio de dichos estados los dias 15 y último de cada mes, pues de no cumplirlo así les declaro incurriré en la multa de 100 reales de irremisible exacion. Oviedo 14 de setiembre de 1863. El Gobernador. — Francisco Rubio.

- Ayilés
- Cangas de Onis
- Cangas de Tineo
- Gijón
- Lena
- Luarca
- Llanes

- Muros
- Oviedo
- Piloña
- Pravia
- Rivadesella
- Salas
- Siero
- Vega de Rivadeo
- Villaviciosa

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber, que don Benito Diaz vecino de Oviedo como apoderado de doña Juana Derret de Bertran de Lis, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de Carbon que se conocerá con el nombre de «doña Juana», sita en terreno de don José Zapi con término, del lugar de la Polla, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, lindante al N. con la mina Estraviada, S. la Palentina 2.ª O. con la pertenencia Polla y E. con monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:—

1.ª pertenencia. De la boca mina de dicha labor al N. con direccion 352.º se fijará una estaca auxiliar á los 49 metros; de esta con direccion 82.º O. se fijará la 1.ª estacada á los 205 metros; de esta á la 2.ª estaca con direccion 172.º al S. 465 metros; de esta á la 3.ª con direccion 262.º al E. 300 metros; de esta á la 4.ª con direccion 352.º al N. 465 metros; y de esta á la 5.ª que es el punto de la estaca auxiliar con direccion ochenta y dos grados al Oeste 95 metros. 2.ª pertenencia. Partiendo de la estaca 4.ª de la

1.ª pertenencia con direccion 352.º al N. á los 45 metros se fijará la 1.ª estaca: de esta á la segunda con direccion 262.º al E. 300 metros: de esta á la 3.ª con 172.º S. 490. metros: de esta á la 4.ª con 82.º O. 300 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Setiembre de 1863. — Narciso Zepedano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

No habiendo tenido licitadores las rentas forales procedentes del clero por frutos del presente año de los Concejos, que se espresan á continuacion, anunciadas para el dia 6 del actual, comprendidas en los números del Boletín Oficial 121, 122 y 123, correspondientes al mes de Agosto último: en su consecuencia con arreglo á lo prevenido por las instrucciones vigentes, se anuncia nueva subasta con la baja de la 6.ª parte del importe total de las rentas, á fin de que las personas que deseen interesarse puecan hacerlo con sujecion á las condiciones insertas en los espresados Boletines, cuyo 2.º remate tendrá lugar el dia 27 del actual á las once de su mañana en las capitales de los concejos respectivos y en esta capital ante el Señor Gobernador, Administrador, é Interventor de la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado. 11-11-1863 n.º 147 Mayor cuantía.

Partido de Avilés.

Avilés.

Importe total de las rentas. 2469.81

Baja de la sexta parte... 411.63

Presupuesto liquido para la segunda subasta... 2058.18

Corvera.
Importe total de las rentas. 558.08
Baja de la sexta parte... 93.01

Presupuesto liquido para la segunda subasta... 465.07

Partido de Belmonte.

Miranda.

Importe total de las rentas. 2573.25
Baja de la sexta parte... 428.87

Presupuesto liquido para la segunda subasta... 2144.38

Partido de Cangas de Onis.

Cangas de Onis.

Importe total de las rentas. 7777.24
Baja de la sexta parte... 1296.20

Presupuesto liquido para la segunda subasta... 6481.04

Partido de Cangas de Tineo.

Allande.

Importe total de las rentas. 3978.68
Baja de la sexta parte... 663.44

Presupuesto liquido para la segunda subasta... 3315.57

Partido de Castropol.

San Tirso de Abres.

Importe total de las rentas. 1172.05
Baja de la sexta parte... 195.34

Presupuesto liquido para la segunda subasta... 976.71

Taramundi.

Importe total de las rentas. 969.50
Baja de la sexta parte... 161.58

Presupuesto liquido para la segunda subasta... 807.92

Vega de Rivadeo.

Importe total de las rentas.	959.06
Baja de la sesta parte....	159.84
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	799.22

Partido de Grandas de Salime.

Ibias.

Importe total de las rentas	834.30
Baja de la sesta parte....	139.05
Presupuesto liquido para la segunda subasta.....	695.25

Illano.

Importe total de las rentas.	1187.03
Baja de la sesta parte....	197.83

Presupuesto liquido para la segunda subasta....	989.20
---	--------

Partido de Infiesto.

Nava.

Importe total de las rentas.	2292
Baja de la sesta parte....	382
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	4910

Sariego.

Importe total de las rentas.	1055.95
Baja de la sesta parte....	175.99
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	879.96

Partido de Laviana.

Langreo.

Importe total de las rentas.	3972.88
Baja de la sesta parte....	662.44
Presupuesto liquido para la segunda subasta.....	3310.74

Partido de Lena.

Lena.

Importe total de las rentas.	2252
Baja de la sesta parte....	375.33
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	1876.67

Mieres.

Importe total de las rentas.	1064.75
Baja de la sesta parte....	167.45
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	837.30

Partido de Luarca.

Navia.

Importe total de las rentas.	834.81
Baja de la sesta parte....	139.13
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	695.68

Valdés.

Importe total de las rentas.	4426.50
Baja de la sesta parte....	737.75
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	3688.75

Partido de Pravia.

Pravia.

Importe total de las rentas.	2870.58
Baja de la sesta parte....	478.43
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	2392.15

Partido de Villaviciosa.

Colunga.

Importe total de las rentas.	649.20
Baja de la sesta parte....	108.20
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	541

Partido de Oviedo.

Santo Adriano.

Importe total de las rentas.	2808.86
Baja de la sesta parte....	468.44
Presupuesto liquido para la segunda subasta.....	2340.72

Siero.

Importe total de las rentas.	3246.08
Baja de la sesta parte....	541.01
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	2705.07

Menor cuantía.

Partido de Belmonte.

Yernes y Tameza.

Importe total de las rentas.	84
Baja de la sesta parte....	14
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	70

Somiedo.

Importe total de las rentas.	546.15
Baja de la sesta parte....	94.02
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	455.13

Partido de Cangas de Tineo.

Tineo.

Importe total de las rentas.	446.84
Baja de la sesta parte....	74.47
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	372.37

Partido de Castropol.

Boal.

Importe total de las rentas.	458.58
Baja de la sesta parte....	76.43
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	382.15

Partido de Grandas de Salime.

Pesoz.

Importe total de las rentas.	8
Baja de la sesta parte....	1.33
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	6.67

Partido del Infiesto.

Cabranes.

Importe total de las rentas.	287.74
Baja de la sesta parte....	47.95

Presupuesto liquido para la segunda subasta....	239.79
---	--------

Partido de Laviana.

Aller.

Importe total de las rentas.	80
Baja de la sesta parte....	15.33
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	66.67

Bimenes.

Importe total de las rentas.	333.62
Baja de la sesta parte....	55.60
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	278.02

Laviana.

Importe total de las rentas.	339.01
Baja de la sesta parte....	56.50
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	282.51

Sobrescovich.

Importe total de las rentas.	159.41
Baja de la sesta parte....	26.56
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	132.85

Partido de Lena.

Quirós.

Importe total de las rentas.	183.62
Baja de la sesta parte....	30.60
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	153.02

Riosa.

Importe total de las rentas.	46
Baja de la sesta parte....	7.66
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	38.34

Partido de Pravia.

Cudillero.

Importe total de las rentas.	163.50
Baja de la sesta parte....	27.25
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	136.25

Partido de Villaviciosa.

Caravia.

Importe total de las rentas.	162
Baja de la sesta parte....	27
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	135

Partido de Oviedo.

Regueras.

Importe total de las rentas.	320.64
Baja de la sesta parte....	53.44
Presupuesto liquido para la segunda subasta....	267.20

Oviedo y Setiembre 14 de 1863.
José Eulogio Argüelles.

El Comisario de guerra Inspector de provisiones en esta ciudad.
Hace saber: que á consecuencia de

disposicion del señor Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja de 9 del mes actual debe contratarse por sistema misto el suministro de pan y pienso por un año, á contar desde primero de Octubre próximo venidero hasta treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro ambos inclusive y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en mi despacho á la fuerza de hombres y caballos estante y transuente por esta ciudad, tanto del ejército como de otras clases que tengan derecho á estos auxilios para lo cual se convoca á una pública y formal licitacion que deberá tener lugar á la una del dia veinte dos del mes actual en mi citado despacho situado en la fábrica de armas de la misma ciudad.

La Administracion militar falicitará las harinas de trigo como tambien la cebada y paja que fueren necesarias: en la inteligencia de que el pan ha de ser elaborado con un cincuenta por ciento harina de primera clase, un venticinco por ciento de segunda clase y otro veintico por ciento de tercera.

Las proposiciones que se presenten estarán arregladas al modelo que acompaña á este anuncio; serán entregadas en pliego cerrado, espresarán por letra el número de raciones y no tendrán enmienda ni raspadura: no admitiéndose la que se pretenda entregar despues de dada dicha hora, en la inteligencia de que los proponentes han de acompañar fiador abonado que en caso necesario responda del exacto cumplimiento de este servicio.

Constituido el tribunal de subasta y dada la referida hora se procederá á la apertura de los pliegos recibidos declarándose en el acto cual sea la proposicion mas ventajosa, y si esta fuese igual en dos ó mas pliegos se procederá respecto á sus autores con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de la instruccion referentes á subastas aprobada y circulada segun Real orden de 3 de Junio de 1852 á cuya instruccion quedarán sujetos el rematante y su fiador y en todo cuanto tenga relacion con este servicio al Juzgado del cuerpo de Administracion militar.

Desde que se declare aceptada por el tribunal de subasta la proposicion mas ventajosa principiara el compromiso de sus autos, empero el remate no tendrá efecto interin no merezca la aprobacion superior. —Oviedo 12 de Setiembre de 1863. —Servando Docouville.

Modelo de proposicion D. N. N. vecino de tal pueblo.
—Enterado de los pueblos de condiciones y anuncio convocando licitadores á la subasta para el suministro de pan y pienso por sistema misto durante un año á la fuerza del ejército estante y transuente por la ciudad de Oviedo y demás que tenga derecho á este auxilio en la misma, me ofrezco á cumplir este servicio con arreglo á dichas condiciones presentando tantas raciones de

pan de á veinticuatro onzas castellanas cada una por cada veinticinco libras castellanas de harina que me sean entregadas, fecha.

Firma del fiador.

Firma del licitador.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre San Vicente de la Barquera y Llanes.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde San Vicente de la Barquera á Llanes la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida á las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Santander.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores, de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por falla el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Santander.

10. El contrato durará tres años

contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen en nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion prorata. Si la linea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea, que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Santander y Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes del San Vicente y Llanes asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 5 de Octubre próximo á la hora de las doce de dicho dia.

14. El tipo maximo para el remate será la cantidad de trece mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de una de dichas provincias como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de mil reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, asi como su domicilio y firma, ó la de persona

autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haber hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su actitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente.

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde San Vicente de la Barquera á Llanes y viceversa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elebará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 9 de Setiembre de 1865.—El Subsecretario, Cuenca.

Direccion general de Administracion militar.

Anuncio.

Debiendo contratarse la adquisicion de 15.000 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se cele-

brará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Búrgos el dia 24 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de agosto de este año, el cual, con el de precios limites, se hallará de manifiesto en las Secretarias de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 4 de Setiembre de 1865.— El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias y cantidad de trigo que se contrata.

Table with 4 columns: Factorias, Procedencia del trigo y su nombre, Peso de la fanega Libras castellanas, and Quintales castellanos. Rows include Búrgos and Limpias.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... residente en calle de... núm. enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la administracion militar de... quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, ... quintales en la factoria de... al precio de... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

No habiendo causado remate mas que en lo relativo á la Factoria de Gerona la subasta celebrada el 5 del corriente, ante esta Direccion y la Intendencia de Cataluña, para adquirir 5.510 quintales castellanos de trigo en dicha Factoria, 2.070 en la de Figueras, 1.590 en la de Olot, 5.570 en la de Lérida, 1.230 en la de Seo de Urgel, 7.230 en la de

Tarragona, y 4,140 en la de Tortosa, se convoca a segunda licitacion por lo que respeta a los 21,850 quintales que quedan por adquirir, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 30 del actual, a las dos de la tarde, con sujecion a las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 17 de agosto último, inserto en la Gaceta del siguiente dia, y bajo los precios límites que se publicarán oportunamente.

Madrid 11 de setiembre de 1863.
—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Alcaldía Constitucional de Luarca.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta Villa de Luarca y su concejo, dotada con diez mil reales anuales satisfechos de los fondos municipales y además el premio ó retribucion de las visitas y operaciones quirúrgicas, señalado por el ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al alcalde, acompañando copia en simple de sus méritos y servicios al término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el boletín oficial y la Gaceta del gobierno. Luarca y Setiembre 13 de 1863.—El Alcalde Constitucional, Francisco Martínez de Pastor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Ramon Villegas Juez de primera instancia de esta villa de Gijon y su partido provincia del Oviedo. Hago saber, que en este mi juzgado, y á testimonio del Escribano que refrenda, pende expediente de abintestato de bienes que á su fallecimiento dejó Don Gabriel Guisande soltero vecino que fué de esta villa y pagador de su fábrica nacional de Cigarros, en cuyo expediente he acordado publicar en la forma ordinaria ese fallecimiento, y en su consecuencia se hace notorio á todos los que se crean con derecho á reclamar dichos bienes, ya como herederos, ya como acreedores del difunto Guisande, o en otro concepto para que se presenten en este juzgado á deducirle en forma dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el último pueblo en que se fijó pues pasado dicho término procederé en justicia y les parará perjuicio.

Dado en Gijon á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

Ramon Villegas.—Por su mandado: Serrapio Caballero.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Setiembre 10.

Polacra goleta Nuestra Sra. del Rosario, de Bilbao, con mineral.

Vapor Buenaventura, de Rivadeo, con general.

Pailebot Ramoncito, de Viavel, con Pinos.

Goleta M., de Santander, con lastre.

Quechemarin Esperanza, de Caramiñal, con grasa.

Patache Gijones, de Luancor con pertrechos de guerra.

Dia 11.

Quechemarin San Antonio, de Bilbao, con mineral.

Polacra goleta Paquita, de Rivadeo, con Pinos.

Balandra Holandesa Maria, de Londres, con maquinaria.

Quechemarin Merced, de Castrordiales, con Lingotes de hierro.

Idem Rosarito, de Bilbao, con mineral.

Pailebot Alberto, de Zumaya, con cal hidráulico.

Dia 12.

Pailebot Pepita y Pepe, de Santander, con general.

Quechemarin Luisa, de Pasages, con lastre.

Patache Matilde, de Santander, con general.

Quechemarin Abenado, de San Sebastian, con idem.

Buques despachados.

Setiembre 10.

Vapor Buenaventura, para Santander, con general.

Goleta M. para Rivadeo, con lastre.

Patache Gijones, para Ferrol, con proyectiles.

Quechemarin San Ramon, para Coruña con cal.

Dia 11.

Polacra goleta Oliva, para Bilbao, con Carbon.

Bergantin goleta Vigilante, para Villajoyosa, con idem.

Quechemarin Leona, para Bilbao, con idem.

Dia 12.

Goleta Jesús, para Ferrol, para hierro.

Polacra Goleta Leonida, para Bilbao, con Carbon.

Idem Santiago, para Barcelona, con idem.

Bergantin goleta Leopoldo, para Bilbao, con idem.

Patache J. Rufina, para San Sebastian, con idem.

Pailebot San Antonio y Animas, para Vigo, con cal.

Quechemarin Magdalena, para Bilbao con carbon.

Polacra goleta San Martin, para Luanco, con lastre.

Quechemarin San Agustín, para Bilbao, con carbon.

Polacra goleta Victoria, para Ferrol, con hierro.

PARTE NO OFICIAL.

Interesante.

Se compran ó toman á comision:

1.° Los créditos reconocidos á los Ayuntamientos y particulares por los comisionados de arbitrios de amortizacion en las liquidaciones practicadas el año de 1835 por débitos de contribuciones, suministros y anticipos hechos á las tropas desde 1808 á 1828, siempre que las certificaciones que debieron expedirseles y fueron llamadas para la consolidacion de 1836, se hubiesen presentado en alguna de las oficinas del Estado antes del 28 de agosto del 37, en que se consideran caducadas.

2.° El derecho que puedan tener todos aquellos á quienes antes de la guerra de la Independencia en virtud de Bula de Su Santidad se vendieron bienes, y de una Real Pragmática los procedentes de fundaciones familiares y patronatos de legos, aunque no tengan en su poder las escrituras de imposicion del importe de la subasta, ingresado en la real Caja de consolidacion, bien por no haberseles expedido, ó por hallarse pendientes de liquidacion.

3.° Los vales reales consolidados ó no consolidados, y la deuda sin interés, así como toda clase de deuda contra el Estado procedente del personal ó material en favor de particulares.

Por último, á todo el que lo desee, se contestará cuanto sea preciso respecto á créditos pendientes de esta clase, remitiendo los interesados nota circunstanciada; y se enterará tambien de lo que tienen que hacer los que se crean con derecho á fundaciones familiares, patronatos, capellanías y vinculaciones, tanto para cobrar lo que fuera de libre disposicion, cuanto para liquidar los intereses vencidos.

Los Ayuntamientos, Corporaciones, y particulares interesados que gusten, pueden dirigirse á D. Antonio de Peña, en Madrid, calle de S. Leonardo, núm. 2, cuarto 2.°, y en esta capital á su apoderado el licenciado don José Madiedo, Postigo núm. 10.

Oviedo 11 de setiembre de 1863. (4)

COMPANIA ESPAÑOLA DE VAPORES.

DE HIERRO A HÉLICE. VASCO-ANDALUZA

E. Coste Vildosola y compañía.

En combinacion directa con el camino de hierro de TUDELA A BILBAO, para MADRID y todos los puntos recorridos por los ferro-carriles de PAMPLONA A ZARAGOZA y Norte de ESPAÑA.

Línea regular entre S. NAZAIRE (Loire inferior) y SEVILLA, con escalas en BILBAO, SANTANDER, GIJON, CORUÑA, CARRIL, VIGO Y CADIZ, servida por los paquetes á vapor de 1.ª clase *Luchana, Vasco, Andaluz, Itálica*.

Salidas fijas de S. NAZAIRE, el 1.º y 16 de cada mes.

1.ª Salida de SAN NAZAIRE, 16 de setiembre, vapor *Vasco-Andaluz*, capitán D. R. de La Mar.

Este servicio combinado con el ferro-carril de TUDELA á BILBAO ha establecido tarifas especiales y directas para las mercaderías de PARIS con destino á MADRID.

Los trasportes para todos los puntos intermedios de las líneas férreas de TUDELA á BILBAO y NORTE de ESPAÑA, serán igualmente directos y á precios reducidos.

Para mas informes, acúdase á BILBAO.—Sres. D. E. Coste Vildosola y compañía, directores.

SEVILLA.—Sr. D. José Maria de Ibarra, subdirector.

MADRID.—Sr. D. Bernardo de Motta, calle de Atocha, 92.

SANTANDER.—Sr. D. José Martínez y Zorrilla, consignatario.

GIJON.—Sres. Diaz hermanos, id.

CORUÑA.—Sr. D. José Agapito Agarte, id.

CARRIL.—Sr. D. J. Buhigas y Prat, id.

VIGO.—Sr. D. Antonio Conde, id.

CADIZ.—Sr. D. Juan Buhigas, idem.

Paris. Sres. Legrand Tanco, y compañía, calle Bergere, 11.

SAN NAZAIRE.—MARSELLA.—Señores D. J. de Avitaya y compañía, consignatarios de los vapores y agentes especiales del ferro-carril de TUDELA á BILBAO. (3)

Se solicitan para fines del actual mes de setiembre, médico-cirujano y capellan para hacer viaje á la Habana en el bergantin «Habana», que despachan en en Rivadesella los señores Prieto y Sanchez. Al primero se abonará el estipendio conforme á la Real orden de 17 de enero de 1858, y al segundo el que se convenga.

A voluntad de su dueño se vende una hermosa quinta ó granja inmediata á Villaviciosa, compuesta de diferentes bienes rústicos y urbanos, que forman un coto redondo de bastante estension en una colina, desde cuyo centro y casa principal donde aquel habita, con su huerta delante, lagar y panera, habitacion del casero, tenada y mas oficinas análogas, se registran todas, ofreciendo una agradable perspectiva con las hermosas campiñas, valles y montes del concejo hasta el Puntal, cuya ría se aproxima poco menos que la carretera que conduce á Oviedo y pasa por delante de otra casería fabricada recientemente á la falda de dicha granja. Las fincas de regadío, en parte, están de labrantío, prado, pasto y arbolado con buenos pumaradas, de la mejor calidad en lo general, y en disposicion todo de producir doble renta por el reciente plantío aumentado y no haber sido alterada la renta en el presente siglo.

Ofrecian por todo hace algunos años, hasta ocho mil pesos que podrán servir de tipo. Los que gusten interesarse en su adquisicion pueden entenderse en esta capital con el licenciado don José Madiedo, Postigo número 10, y en Villaviciosa con don Bernardo de la Ballina, del comercio de la misma, quienes enterarán de los pormenores que se deseen.

PARA LA HABANA.

Saldrán directamente del puerto de la Coruña á mediados de Setiembre y á mediados de Octubre próximos los dos magníficos y de gran porte vapores

Hamburgo y Cataluña,

al mando de sus capitanes D. Francisco Flaquet y D. Juan A. Iñesta.

Admitirán solo pasajeros, á los que ofrecen sus elegantes y espaciosas camaras.

PRECIOS DE PASAJES.—150 pesos fuertes, primera cámara; 100 pesos segunda y 50 sobrecubierto. Consignatarios en Gijon señora viuda de Acebal y compañía y en la Coruña don Luis P. y Marcell.

TIMBRES Y SELLOS GRABADOS EN BRONCE.

NEMESIO MARTINEZ, grabador en toda clase de metales ofrece á V. sus conocimientos en dicho arte.

Se graban toda clase de sellos para oficinas, empresas, parroquias y particulares. Tambien se hacen elegantes *timbres de escritorio* y bonitos sellos para cartas, todo á precios sumamente arreglados.

Los encargos se reciben en la librería de D. Rafael C. Fernandez, calle del Sol núm. 12 y en la calle de la Picota núm. 4, frente á la Universidad.

Imprenta de Solis.